



**COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
CORPORACION DE SEGURO DE ACCIONES Y DEPOSITOS  
DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO  
(PROSAD-COOP)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



**CARTA CIRCULAR CIF-PROSAD-COOP-99-1**

**A :** A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

**FECHA :** 21 DE JULIO DE 1999

**ASUNTO :** DIVULGACIÓN DEL CAPITAL DE RIESGO, ACTIVOS RIESGOSOS Y LA RAZÓN DE CAPITAL DE RIESGO A TOTAL DE ACTIVOS RIESGOSOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

**SECCIÓN I – AUTORIDAD**

Esta Carta Circular se emite al amparo de la Ley 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", la Ley 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", ("la Ley 6") y la Ley 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito".

**APPROVED**

**SECCIÓN II- PROPOSITO**

Requerir la divulgación del capital de riesgo, activos riesgosos y la razón de capital de riesgo a total de activos riesgosos en las notas de los estados financieros auditados de las cooperativas, de tal forma que los socios estén en conocimiento de la situación de sus cooperativas en relación al ocho por ciento (8%) mínimo de capital de riesgo según establece el artículo 6.02 de la Ley 6.

**APPROVED**

**SECCIÓN III- BASE LEGAL**

El artículo 6.02 de la Ley 6 dispone entre otras cosas que las cooperativas mantendrán un fondo de reserva para riesgos que se conocerá como capital de riesgo y que toda cooperativa cuyo capital de riesgo haya alcanzado un mínimo de ocho por ciento (8%) de sus activos riesgosos, tendrá discreción para reducir la aportación que ésta deberá incorporar al capital de riesgo.

**CARTA CIRCULAR CIF-PROSAD-COOP-99-1**

Página 2

21 de julio de 1999

**SECCIÓN IV- POLÍTICA PÚBLICA**

Con el propósito de informar a sus socios y depositantes de su situación referente al ocho por ciento (8%) mínimo de capital de riesgo y como herramienta adicional para evaluar el cumplimiento con la Ley 6, se establece como requisito incluir en las notas a los estados financieros la divulgación del capital de riesgo de acuerdo con el anejo adjunto.

**SECCIÓN V- VIGENCIA**

Las disposiciones de esta Carta Circular aplicarán para los estados financieros correspondientes a los años operacionales terminados en o después del 30 de junio de 1999.



Joseph P. O'Neill  
Comisionado  
Oficina del Comisionado de  
Instituciones Financieras



Lcdo. Carlos E. Beck  
Presidente Ejecutivo  
Corporación de Seguro de  
Acciones y Depósitos de las  
Cooperativas de Ahorro y  
Crédito (PROSAD-COOP)



ANEJO I



DETERMINACION DE ACTIVOS RIESGOSOS

Total de Activos \$ \_\_\_\_\_

Menos:

1) Efectivo en caja \$ \_\_\_\_\_

2) Depósitos en instituciones financieras aseguradas por el Gobierno Federal o el Gobierno de Puerto Rico, cuya madurez no exceda de tres (3) años \_\_\_\_\_

3) Activos, incluyendo préstamos, cuyo vencimiento no exceda de tres (3) años, que estén asegurados en su totalidad, incluyendo principal e intereses, por el Federal National Mortgage Association, el Government National Mortgage Association, el Federal Home Loan Mortgage, o el Gobierno de Estados Unidos o el Gobierno de Puerto Rico y sus agencias. \_\_\_\_\_

4) Préstamos a estudiantes asegurados bajo el título IV, Parte B del Higher Education Act de 1965 \_\_\_\_\_

5) La porción garantizada por acciones y depósitos de los préstamos de socios y no socios \_\_\_\_\_

6) Depósitos en el Banco Cooperativo de Puerto Rico cuyos vencimientos no excedan de tres (3) años \_\_\_\_\_

7) Cualquier otro activo que de tiempo en tiempo exceptúen el Comisionado y la Corporación \_\_\_\_\_

Total de Activos Riesgosos \$ \_\_\_\_\_

RAZÓN DE CAPITAL DE RIESGO A TOTAL DE ACTIVOS RIESGOSOS

A) Capital de Riesgo \$ \_\_\_\_\_

B) Total de Activos Riesgosos \$ \_\_\_\_\_

C) Por ciento de Capital de Riesgo (A/B) x 100 \_\_\_\_\_ %

APPROVED

APPROVED